

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C.,

~~103 JUL 2020~~

13 JUL 2020

Expediente No. 2019-0009

Teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado los trámites de notificación del caso y a su cargo, a la vez, no existe trámite pendiente de las medidas cautelares; conforme se indica en precedente informe secretarial y en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, se cumplieron las exigencias en la citada norma, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- Declarar terminada la actuación surtida en el presente asunto, por **desistimiento tácito de la demanda**. (Art. 317 C.G.P)
- 2.- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso.
- 3.- Por secretaría, y a costa de la parte actora, practíquese el desglose del (os) documento (s) aportados con la petición inicial, con la constancia que la actuación se terminó por desistimiento tácito por primera vez.
- 4.- Condénese en costas a la parte demandante, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de **\$150.000**.
- 5.- Cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso, archívese el expediente, dentro de los procesos sin sentencia.
- 6.- Para efectos estadísticos, descárguese de la actividad del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>42</u>	Hoy <u>14 JUL 2020</u>
El Secretario	25-06-2020

Proceso Ejecutivo 11001400307320190000900

De: CONJUNTO RESIDENCIAL ORIGAMI P.H. Vs. LYANA MABEL SERRANO TORREALBA y OTROS.

[Firma]